

ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES EN LA JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS ENTES ADHERIDOS, SUJETO A CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES. LOTES 1, 2 Y 3.

EXPEDIENTE: PRAM/2024/0000042130

REUNIDOS

De una parte, D^ª María Inmaculada Núñez Arroyo, en calidad de Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 10 de agosto de 2023, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 154, de 14 de agosto.

De otra, D^ª. Yolanda Orcajada de la Torre, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 50457988J y D. Francisco Javier Monzó Torrecillas, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 52985043N, actuando en representación de la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME, con NIF A83052407 y domicilio social en Madrid, C/ Vía de Dublín, nº 7, según poder otorgado ante el notario de Madrid, D. Juan Kutz Azqueta, de fecha 29 de febrero de 2024 y número 350 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Mediante Resolución de fecha 12 de abril de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se acordó el inicio del expediente PRAM/2024/0000042130, correspondiente al contrato indicado.

Segundo.- Con fecha 26 de julio de 2024 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. El presente Acuerdo Marco no conlleva gasto, serán los contratos basados en el mismo los que deberán aprobar el gasto correspondiente.

Tercero.- La adjudicación del contrato fue acordada mediante Resolución de fecha 25 de octubre de 2024, a favor de la empresa la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME, con NIF A83052407, por la cantidad de:

Lote 1.- Importe de adjudicación: 5.411.307,64 euros (IVA excluido).

Lote 2.- Importe de adjudicación: 2.893.939,70 euros (IVA excluido).

Lote 3.- Importe de adjudicación: 38.240,34 euros (IVA excluido).

Estos importes han sido calculados sobre estimaciones de consumo, conforme determinan los pliegos que rigen la contratación. Si bien el Acuerdo Marco no obliga a adquirir un número determinado de unidades a la empresa adjudicataria del mismo.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - La empresa la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME, con NIF A83052407 se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES EN LA JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS ENTES ADHERIDOS, SUJETO A CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES. LOTES 1, 2 Y 3, expediente PRAM/2024/0000042130.

Segunda. - El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, y de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT, que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia Empresa.

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el PCAP y el PPT, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

Tercera. - Los precios unitarios del contrato son los ofertados por la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME mediante los Anexos II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato.

En todo caso, el Acuerdo Marco no obliga a adquirir un número determinado de unidades a la empresa adjudicataria del mismo.

Cuarta. - Las condiciones de adjudicación del presente Acuerdo Marco son las siguientes:

LOTE 1

- Oferta: 5.411.307,64 euros (IVA excluido).
- Responsable adicional: Ofrece 3 interlocutores adicionales al exigido en el PPT (Mérida, Cáceres y Badajoz).
- Vehículos adicionales: El total de vehículos híbridos o eléctricos adicionales a los exigidos en el PPT ofertados es de 5.
- Compromiso de apertura de oficinas en horario de tarde en días laborables: Ofrece 10 oficinas.
- Curso de formación en seguridad vial: Se compromete a realizar el curso.

- Empleo de trabajadores con discapacidad en la ejecución del contrato: Se compromete a emplear dos trabajadores.
- 0,25 % del presupuesto base de licitación para flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación: Se oferta.

LOTE 2

- Oferta: 2.893.939,70 euros (IVA excluido).
- Responsable adicional: Ofrece 3 interlocutores adicionales al exigido en el PPT (Mérida, Cáceres y Badajoz).
- Vehículos adicionales: El total de vehículos híbridos o eléctricos adicionales a los exigidos en el PPT ofertados es de 5.
- Compromiso de apertura de oficinas en horario de tarde en días laborables: Ofrece 10 oficinas.
- Curso de formación en seguridad vial: Se compromete a realizar el curso.
- Empleo de trabajadores con discapacidad en la ejecución del contrato: Se compromete a emplear dos trabajadores.
- 0,25 % del presupuesto base de licitación para flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación: Se oferta.

LOTE 3

- Oferta: 38.240,34 euros (IVA excluido).
- Responsable adicional: Ofrece 3 interlocutores adicionales al exigido en el PPT (Mérida, Cáceres y Badajoz).
- Vehículos adicionales: El total de vehículos híbridos o eléctricos adicionales a los exigidos en el PPT ofertados es de 5.
- Compromiso de apertura de oficinas en horario de tarde en días laborables: Ofrece 10 oficinas.
- Curso de formación en seguridad vial: Se compromete a realizar el curso.
- Empleo de trabajadores con discapacidad en la ejecución del contrato: Se compromete a emplear dos trabajadores.
- 0,25 % del presupuesto base de licitación para flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación: Se oferta.

Quinta. - Los precios contratados no serán objeto de revisión, conforme a lo establecido en el apartado 17 del Anexo I del PCAP.

Sexta. - El plazo de vigencia del presente Acuerdo Marco es de 2 años, comenzando su ejecución el 25 de noviembre de 2024, pudiendo ser prorrogado hasta la finalización del mismo.

La duración máxima del Acuerdo Marco incluidas las prórrogas será de 4 años.

Por su parte, la prórroga será obligatoria para la empresa adjudicataria siempre que su preaviso se produzca, al menos, con 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del Acuerdo Marco.

De igual forma, los contratos basados en el acuerdo marco podrán tener una duración inicial máxima de hasta dos años, pudiendo prorrogarse como máximo por periodos anuales de acuerdo con la cláusula 14.9 del PCAP.

Séptima. - Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME ha constituido las siguientes garantías en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura, Caja Central, Mérida:

- Lote 1: 306.033,22 euros (nº 2024G002197)
- Lote 2: 184.508,45 euros (nº 2024G002198)
- Lote 3: 1.919,41 euros (nº 2024G002199)

Octava. - Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a D. José M^a Porras Ríos, y al Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada perteneciente a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública como unidad responsable del contrato por parte de la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros respecto de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Novena. - La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Décima. - El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de este. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Undécima. - Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 22 del Anexo I del PCAP que rige la presente contratación.

Duodécima.- El presente Acuerdo Marco tiene carácter administrativo y se registrará, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado

Decimotercera. - Este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

A tal efecto, las partes se someterán al contrato de protección de datos recogido en el Anexo VIII del PCAP.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. M.^a Inmaculada Núñez Arroyo

LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo.